

FORMATO ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO: ENERO DE 2026

1.2. OBJETO: *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (MEDICINA DE URGENCIAS) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E.”*

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de la contratación se encuentra identificado con el siguiente(s) código(s):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
85	12	16	00	Servicios médicos de doctores especialistas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Especificaciones Jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna a todos los habitantes del territorio nacional. En armonía con lo anterior, el artículo 2 ibidem consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes, mientras que el artículo 209 superior establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, creadas para la prestación directa de servicios de salud, cuya naturaleza jurídica y régimen de funcionamiento se encuentran definidos en la Ley 100 de 1993. En particular, el artículo 195 de dicha ley dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando así lo estimen necesario para la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio.

Este régimen especial de contratación reconoce las particularidades operativas, financieras y asistenciales del sector salud, y permite a las Empresas Sociales del Estado adoptar esquemas contractuales más ágiles y eficientes, orientados a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, evitando la rigidez procedimental propia del régimen general de contratación estatal, sin desconocer los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión de los recursos públicos.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1876 de 1994 establece que las Empresas Sociales del Estado podrán cumplir su objeto misional mediante la contratación con terceros, la suscripción de convenios con

entidades públicas o privadas u otras formas de asociación permitidas por la ley, como mecanismos legítimos para asegurar el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1440, por medio de la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que registrá su actividad contractual, reconociendo expresamente su régimen especial y la facultad de establecer procedimientos propios, acordes con su naturaleza jurídica, su misión institucional y las particularidades del servicio público de salud, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

En concordancia con el marco normativo anteriormente expuesto, el presente proceso contractual se rige por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que los reglamentan, complementan o adicionan.

En desarrollo de dicho régimen especial, y atendiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. cuenta con su propio Estatuto Interno de Contratación, el cual fue recientemente actualizado y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, norma que regula integralmente la actividad contractual de la Entidad y define los principios, modalidades, procedimientos y reglas aplicables a los procesos de contratación que adelante el Hospital, constituyéndose en el marco jurídico interno de obligatoria observancia para la planeación, celebración, ejecución y liquidación de sus contratos.

2.2 Justificación

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna, segura y humanizada de los servicios de salud de mediana complejidad, requiere asegurar la disponibilidad permanente de la especialidad de Medicina de Urgencias, por tratarse de un servicio asistencial estratégico y esencial para la atención inmediata de eventos que comprometen la vida y la integridad de los pacientes que ingresan a la institución.

El servicio de Urgencias constituye la principal puerta de entrada del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y cumple un rol fundamental dentro de la red pública de prestación de servicios de salud, atendiendo no solo a la población del municipio de Moniquirá, sino también a los municipios aledaños que hacen parte de su área de influencia, en su condición de institución de referencia regional. Esta dinámica genera una alta demanda asistencial, especialmente en pacientes clasificados como Triage I y II, que requieren atención médica especializada, oportuna y con alta capacidad resolutive.

La especialidad de Medicina de Urgencias hace parte del portafolio de servicios habilitados del Hospital como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención y se desarrolla de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales. Su adecuada cobertura resulta indispensable para el cumplimiento de los estándares de habilitación, la ejecución de los contratos suscritos con las Entidades Responsables de Pago y la gestión eficiente del riesgo clínico de los pacientes que consultan al servicio de Urgencias.

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. no cuenta con médicos especialistas en Medicina de Urgencias dentro de su planta de personal que permitan cubrir de manera permanente la totalidad de la demanda del servicio, situación que hace necesario acudir a la contratación externa de talento humano especializado, con el fin de garantizar la continuidad de la atención, mejorar los tiempos de respuesta, disminuir los retiros voluntarios por demora en la atención y fortalecer la capacidad resolutive del servicio.

De acuerdo con el análisis de la dinámica asistencial, el comportamiento de la producción del servicio de Urgencias, los tiempos de espera y la complejidad de los casos atendidos, se establece la necesidad de contar con una cobertura mensual estimada de 382 horas en la especialidad de Medicina de Urgencias, distribuidas principalmente en la atención de pacientes clasificados como Triage I y II, respuesta a interconsultas y en general la atención de los pacientes que diariamente consultan el servicio de urgencias con el fin de fortalecer la resolutive, conforme al siguiente cuadro de necesidad de horas/mes, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

ESPECIALIDAD	HORAS / MES (NECESIDAD)							TOTAL NECESIDAD HORAS / MES
	CONSULTA EXTERNA	TOTAL CX	DISPONIBILIDAD	HOSPITALIZACIÓN	IC	URGENCIAS	ADMINISTRATIVO	
URGENCIOLOGIA	0	0			22	360		382

El cuadro anterior evidencia que la carga asistencial del servicio de Urgencias exige la presencia permanente de médicos especialistas en Medicina de Urgencias, con el fin de garantizar la atención integral y oportuna de los pacientes críticos, optimizar el uso de los recursos institucionales, mejorar los flujos de atención y fortalecer la gestión del riesgo clínico, especialmente en un servicio que opera de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día.

En este contexto, se hace necesario que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. adelante los trámites contractuales correspondientes para la contratación de servicios profesionales en Medicina de Urgencias, asegurando el cubrimiento permanente del servicio, el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y humanización de la atención, y el fortalecimiento de la capacidad resolutive institucional en beneficio de la población usuaria del municipio y de los municipios de su área de influencia.

En este contexto, la contratación de servicios profesionales en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo resulta esencial para garantizar la continuidad de la prestación del servicio en la Unidad, con oportunidad, seguridad del paciente y la adecuada capacidad resolutive institucional, evitando remisiones innecesarias y posibles complicaciones. Dicha contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, en coherencia con la planeación institucional y las necesidades reales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El inicio y terminación de la jornada debe ser a la hora acordada y no otra.
- Realizar entrega de turno y revista médica especializada diaria, aportando el respectivo registro en la historia clínica.
- Aplicar el juicio clínico para solicitar ayudas diagnósticas, promover juntas médicas, formular los tratamientos médicos.
- Realizar las actividades administrativas o académicas previstas en cada área.

- Responder interconsultas en la cabecera del paciente en las 2 horas a partir de la solicitud.
- Realizar los registros correspondientes en el módulo de historia clínica establecido, siguiendo las normas, estándares de historia clínica y asegurando el uso personal del usuario y contraseña asignados.
- Practicar la valoración clínica, dando especial atención a la anamnesis, exploración física optimizando las ayudas diagnósticas apropiando las recomendaciones de las Guías de Práctica Clínica institucionales, para el diagnóstico, plan de tratamiento y apoyo terapéutico que requiera el paciente para su recuperación.
- Entregar la información clara y suficiente al paciente y familia respecto a su enfermedad, opciones terapéuticas, riesgos y procedimientos que requiera, asegurando el respeto de la autonomía del paciente mediante el diligenciamiento del consentimiento informado.
- Definir o hacer cumplir las disposiciones que reduzcan la estancia hospitalaria innecesaria, considerando el riesgo que genera el entorno hospitalario a los pacientes.
- Coordinar la programación eficiente del servicio y participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso de gestión clínica, analizando y presentando informe mensual de las actividades efectivamente realizadas, análisis de eventos vigilancia en la institución, de complicaciones, mortalidad, eventos de seguridad relacionados con la especialidad.
- Procurar los requisitos del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las metas asignadas en la planeación estratégica y los compromisos establecidos en los diferentes contratos suscritos con la Empresas Responsables de pago y la normatividad vigente.
- Responder las solicitudes de la institución, cooperando en la atención de contingencias.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere contratar médicos especialistas en Medicina de Urgencias para la prestación de servicios asistenciales especializados, orientados a garantizar la atención integral, continua, oportuna y segura de los pacientes que ingresan al servicio de Urgencias, en especial aquellos clasificados como Triage I y II, así como la atención de urgencias de alta complejidad, la realización de interconsultas y el soporte clínico requerido por otros servicios asistenciales.

El profesional deberá ser médico con título de especialista en Medicina de Urgencias, expedido por institución de educación superior legalmente reconocida y debidamente registrado ante el Ministerio de Salud y Protección Social; encontrarse inscrito y activo en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, tanto como médico general como especialista; acreditar experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la especialidad, preferiblemente en servicios de urgencias de instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana o alta complejidad; y contar con las competencias clínicas, técnicas y éticas necesarias para el adecuado manejo del paciente en condición de urgencia y emergencia, conforme a los protocolos institucionales, las guías de práctica clínica y la normatividad vigente aplicable.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (MEDICINA DE URGENCIAS) PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"	
5.2 Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026 a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 08 de 2025 o estatuto de contratación de la ESE, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio

5.3 Lugar de ejecución	El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
5.4 Rubro presupuestal	Rubro N° 2.4.5.02.09.001 denominado “Personal Asistencial” de la vigencia dos mil veintiseis (2026).
5.5 Valor estimado del contrato	CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 112.000.000)
5.6 Forma de pago	<p>La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente por concepto de pago de horas de disponibilidad, pago de horas de permanencia y pago de procedimientos quirúrgicos, de acuerdo con la agenda presentada y aprobada por la Subgerencia Científica así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por hora permanencia jornada asistencial CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 102.000.000) 2. Por hora efectiva presencial con permanencia jornada UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 102.000.000) <p>Se cancelarán únicamente los servicios efectivamente prestados y liquidados, presentando informe de la relación de estudios realizados y soportes de los compromisos derivados del objeto del contrato, validado por el coordinador del servicio y el supervisor, factura electrónica con el cumplimiento de las normas legales y la planilla de pago de seguridad social,</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.</p>

		<i>Indicadores Gestión Clínica</i>	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
				Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
				Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
			Cumplimiento estándares de calidad Historia clínica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
				Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
				Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
		Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado	
			Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado	
			Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado	
			Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado	
		<i>Indicadores de Consulta Externa</i>	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
				Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado				
Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%		igual valor facturado		
	Menor a 89 %		Menos el 1% valor facturado		
	Menor a 70%		Menos el 3% valor facturado		
<i>Indicadores de Jornada Quirúrgica</i>	Oportunidad en inicio de jornada de Cirugía programada	Mayor del 90%	igual valor facturado		
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado		
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado		
	Cumplimiento de la jornada de Cirugía programada	Mayor del 90%	igual valor facturado		
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado		
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado		

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de las horas presenciales, respuesta a interconsulta, jornadas de consulta, cirugía programada, estarán sujetas a la verificación del cumplimiento del tiempo contratado, registro oportuno de la historia clínica para el aval de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba LA E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello LA E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar el tipo de servicio y su precio, o una actividad, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.

PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley

PARÁGRAFO QUINTO: El contratante se compromete a realizar el pago correspondiente al contratista, siempre y cuando se haya cumplido con la obligación de realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normativa vigente. El contratista deberá efectuar dichos aportes sobre el 40% del valor total del monto a cobrar. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, ya sea parcial o totalmente, o los aportes sean incorrectos o insuficientes, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre que los aportes han sido realizados

	correctamente, en la totalidad y en los plazos establecidos por la ley. Este mecanismo de retención se aplicará hasta que el contratista acredite mediante los documentos pertinentes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.
5.7 Supervisión	La supervisión estará a cargo del SUBGERENTE CIENTÍFICO , con apoyo a la Supervisión del Coordinador de Gestión del servicio, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato.
5.8 Contrato a celebrar	Contrato de Prestación de servicios
5.9 CDP	82

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADHERENCIA A LAS POLITICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conocer y contribuir con el plan de desarrollo, plan de gestión, Plan de trabajo del MIPG, PAMEC, y plan de trabajo de acreditación de acuerdo con la programación asignada al proceso desde el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, así mismo adherirse a las siguientes políticas institucionales:

6.1 POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

Promover una cultura organizacional que se fundamente en los valores institucionales en consonancia con los principios axiológicos de la función administrativa pública y la teleología encomendada como institución prestadora de servicios de salud.

6.2 POLITICA DE PREVENION DEL ACOSO LABORAL Y CONVIVENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Promover una cultura de prevención de acoso laboral y convivencia en el hospital Regional de Moniquirá E.S.E, que garantice un entorno de trabajo seguro, respetuoso y libre de toda forma de acoso o discriminación, promoviendo una cultura de respeto, igualdad, inclusión y buen trato entre todos los colaboradores.

6.3 POLITICA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Adherirse a los lineamientos institucionales que orienten la gestión ambiental en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. con el fin de prevenir, minimizar y controlar los Impactos ambientales derivados de la prestación de servicios de salud, mediante el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la mejora continua de los procesos, y la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al desarrollo sostenible de la región.

Conocer y contribuir con la adecuada gestión integral, manejo, transporte y disposición final de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual, en estricto cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria nacional vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 351 de 2014, la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá dar cumplimiento a los lineamientos, procedimientos y disposiciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades (PGIRASA) y política de gestión ambiental del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la prevención de impactos ambientales negativos. El contratista deberá entregar a la entidad los certificados, manifiestos o soportes de disposición final de los residuos, expedidos por gestores autorizados, dentro de los plazos definidos o al finalizar el contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. Conocer y contribuir con política de integridad y gestión de conflicto de intereses del hospital regional de Moniquirá, política de prevención del acoso laboral y convivencia, política de gestión ambiental y demás políticas institucionales.
2. Prestar los servicios médicos contratados de manera oportuna, continua y diligente, en las jornadas y turnos acordados y autorizados por la E.S.E., incluyendo la atención de emergencias cuando sea requerido.
3. Asegurar una atención integral y segura, basada en la evidencia científica, guías de práctica clínica vigentes y protocolos institucionales, aportando al cumplimiento de indicadores de gestión, desempeño y calidad establecidos por la Subgerencia científica del hospital, participando en actividades de seguimiento, evaluación y mejora de estos.
4. Actuar dentro del marco de sus competencias profesionales, absteniéndose de ejecutar procedimientos no autorizados legalmente o que excedan su habilitación.
5. Garantizar el respeto y trato digno hacia los pacientes, sus familias e integrantes del equipo de trabajo, fomentando un ambiente de cordialidad, empatía y profesionalismo en todas las interacciones.
6. Registrar de forma clara, completa, legible y veraz la información en las historias clínicas y demás documentos asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
7. Garantizar la confidencialidad y el manejo adecuado de la información de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y la Ley 23 de 1981 sobre el secreto médico.
8. Cumplir las políticas, normas, manuales, protocolos, guías y procedimientos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., incluyendo los relacionados con Seguridad del paciente, bioseguridad, Humanización, gestión ambiental, plan de emergencia y planes de contingencia.
9. Cumplir con las disposiciones contenidas en los programas de Salud y seguridad en el trabajo, prevención de riesgos laborales, seguridad ambiental y gestión documental.
10. Responder de manera ágil y adecuada los requerimientos del área de calidad, experiencia al usuario, auditoría médica, facturación y control interno, proporcionando la información o documentación que sea necesaria para garantizar la correcta gestión de los servicios prestados.
11. Aportar en la implementación, desarrollo y mejora de protocolos, guías de práctica clínica y demás herramientas orientadas a la optimización de la calidad de los servicios médicos en el hospital

12. No está permitido delegar el usuario, contraseña o firma electrónica, firmar órdenes en blanco o tener conductas que vayan en contra de los valores institucionales.
13. Reconocer y asegurar el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios.
14. Realizar a los pacientes que así lo requieran, una valoración oportuna empática e integral, acorde a protocolos, procedimientos y guías de práctica clínica institucionales, así mismo adherirse al protocolo de entrega de Información al paciente y su familia respecto a la condición clínica, riesgos y beneficios de las opciones terapéuticas, brindando aclaraciones que se requieran.
15. Los turnos asistenciales no deberán superar catorce (14) horas continuas de acuerdo con lo establecido en la ley 269 de 1996.
16. El profesional prestará el servicio en el lugar indicado
17. Dar cumplimiento a las actividades concertadas con el Hospital (Jornadas asistenciales, interconsultas, consultas, procedimientos) con la permanencia en las jornadas programadas y los tiempos mínimos de atención a los pacientes, informando oportunamente al HOSPITAL todas aquellas situaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
18. No se podrá realizar programación de actividades de manera simultánea, en caso de presentarse no serán reconocidas como ejecutadas y por ende en pago.
19. En los casos en que la prestación del servicio se realice con equipos propios, deberá aportar, previo al inicio de la operación, las respectivas hojas de vida, bajo los estándares del INVIMA, sin costos de arriendo o comodatos, cuyo mantenimiento será asumido por el contratista.
20. Apoyar los procesos de docencia-servicio conforme a los convenios suscritos por la E.S.E., brindando acompañamiento y supervisión al personal en formación, conforme a los objetivos académicos y asistenciales definidos.
21. Aportar toda la documentación requerida para la legalización y ejecución del contrato, incluyendo antecedentes disciplinarios, fiscales y penales con vigencia no mayor a tres (3) meses entre la fecha de expedición y la de su entrega.
22. Mantener actualizada su información en la plataforma SIGEP II durante toda la vigencia del contrato, garantizando la veracidad y completitud de los datos registrados.
23. Allegar las pólizas correspondientes conforme a los requisitos y exigencias establecidos por la E.S.E. para la ejecución del contrato.
24. Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) sobre los valores efectivamente percibidos, en cumplimiento de la normatividad laboral y tributaria vigente.
25. Realizar la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y reportar directamente a dicha entidad cualquier novedad relacionada con la ejecución del contrato, como prórrogas, suspensiones o modificaciones, con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura durante toda la vigencia contractual.
26. Notificar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el setenta y cinco por ciento (75%) del valor contractual, advirtiendo que no podrá excederse el presupuesto pactado, y que la E.S.E. no asumirá responsabilidad alguna por servicios prestados por fuera del valor contratado.
27. Presentar mensualmente la factura por los servicios prestados, acompañada del informe detallado de actividades ejecutadas, conforme a los lineamientos de la E.S.E.
28. Hacer uso racional y eficiente de insumos, equipos biomédicos, infraestructura y demás recursos institucionales, reportando oportunamente cualquier daño, mal uso o requerimiento de mantenimiento.
29. Responder pecuniariamente por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades.

30. Toda glosa producida por pertinencia médica y demás, generadas por auditores internos y externos, que no logre ser sustentada, deberá ser analizada y respondida por el profesional responsable de la atención. Ante requerimientos de ajustes en registros o soportes insuficientes, se tendrá un plazo máximo de 72 horas para corrección. En los casos en que el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS ATENCION ESPECIALIZADA:

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

1. El contratista aportará las medidas necesarias para cumplir las metas y los indicadores de acceso, oportunidad, pertinencia y seguridad del proceso que tiene asignado.
2. El contratista debe adherirse y dar cumplimiento a lo estipulado en el modelo de atención de atención institucional, velando por brindar atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y gestión del riesgo y continuidad, con Humanización en todo el ciclo de atención.
3. Entregar a la Subgerencia Científica, al menos 15 días antes de cada mes, la programación de agenda concertada, dando respuesta a las necesidades de la institución, el modelo de atención y al objeto contractual. Para la solicitud de cambios, el contratista, deberá realizar solicitud por escrito a la Supervisión del contrato, con antelación de mínimo 8 días antes, excepto casos de fuerza mayor, formulando la opción para el cubrimiento del servicio.
4. Notificar de manera inmediata y con antelación suficiente a la Subgerencia Científica, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que le impida atender un llamado de urgencias, y proponer un plan de contingencia posible.
5. **JORNADA ASISTENCIAL:** Las jornadas se prestarán en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual de acuerdo con el estándar normativo de oportunidad para la especialidad, de lunes a viernes sin excepción los días festivos
6. La jornada día será presencial con permanencia en la E.S.E, en horarios de 7 am a 7 pm en los días coordinados con la institución, siendo garantes de una excelente prestación del servicio, diligenciamiento adecuado de historia clínica, órdenes y demás que sean necesarias para garantizar la atención integral del usuario, se reconocerán en pago únicamente las jornadas efectivamente prestadas o proporcional al número de horas de permanencia en la ESE de conformidad a los horarios acordados con el supervisor del contrato.
7. Los especialistas en MEDICINA DE EMERGENCIAS serán los médicos tratantes durante la atención en el servicio de Urgencias y deberán hacerse responsables de los pacientes que ingresan al servicio hasta tanto se defina su conducta, no se cerrará interconsulta hasta emitir un concepto de egreso o sea aceptado por otra especialidad.
8. Las valoraciones por la especialidad, revista médica especializada diaria y respuesta a interconsulta, deben asegurar la valoración clínica completa e integral de forma presencial en los diferentes servicios, realizando una anamnesis clara y completa, un examen físico detallado acorde al motivo de consulta o patología del paciente, diligenciamiento completo de revisión por sistemas y antecedentes, registro de ayudas diagnósticas, análisis del cuadro clínico y justificación de conductas tomadas, impresión diagnóstica y plan terapéutico, registrando la información dada al paciente y familiar, la calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista.

9. Realizar diariamente la revista médica especializada en la cabecera del paciente dando cumplimiento al procedimiento institucional, el horario de inicio será entre 7 y 8 a.m., se deberá verificar como mínimo la evolución clínica del paciente, el cumplimiento del plan de tratamiento, cuidado y rehabilitación, registro en la historia clínica de solicitudes, interpretación de ayudas diagnósticas, actualización de diagnósticos, terapias, fórmula de medicamentos; cuando se considere Alta Hospitalaria, dar cumplimiento al protocolo de egreso seguro. La calidad y veracidad de la historia clínica siempre estará bajo responsabilidad directa del especialista.
10. Realizar la atención de los códigos de urgencias: código trauma, código azul, código rojo y código ECV, de acuerdo con los protocolos aprobados en la institución y aportando los registros pertinentes en la historia clínica.
11. Responder las interconsultas de acuerdo con lo definido en el procedimiento institucional, respetando los tiempos de respuesta: en presencialidad, el tiempo de respuesta para urgencias no superará los 120 minutos y en los demás casos, el tiempo máximo es 4 horas desde la solicitud, garantizando el diligenciamiento en el módulo específico Dinámica Gerencial. En los casos complejos o con divergencia de conceptos, será necesario cooperar para llevar a cabo juntas médicas o quirúrgicas para unificar conceptos.
12. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente, de conformidad con lo establecido en el decreto 2200 de 2005. Así mismo, diligenciar solicitud de medicamentos controlados en los casos que aplique en fórmula médica y formato de medicamentos de control para pacientes atendidos en la institución. Diligenciar formatos establecidos en la resolución No 1885 de 2018, modificada parcialmente por la resolución 2438 de 2018 del Ministerio de la Protección Social, respecto a los servicios NO PBS y CTC de acuerdo con lo definido legalmente y con las directrices de la institución para tal fin, registrando claramente la justificación del insumo, medicamento o examen solicitado, con el fin de dar trámite oportuno a las necesidades del paciente sin perjuicio de devoluciones de este documento, en caso de requerirse corrección, debe darse trámite, en un tiempo menor de 24 horas, dicho diligenciamiento es responsabilidad del profesional que firma.
13. Comunicar previamente al usuario los procedimientos e intervenciones a realizar, explicando los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado que debe tener el paciente, se debe brindar información sobre alternativas diagnósticas o terapéuticas y aclarar las dudas a que haya lugar, en atención y adherencia al procedimiento institucional de consentimiento informado. La responsabilidad de realizar el consentimiento informado está a cargo de la especialidad que hace el procedimiento y esta no podrá ser delegada a enfermería o a personal en formación.
14. Garantizar acompañamiento en los procedimientos de transfusiones sanguíneas de acuerdo con el protocolo y notificar reacciones adversas transfusionales en el respectivo formato en caso de presentarse.
15. Aplicar siempre las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, con especial énfasis en los protocolos de higiene de manos, precauciones de aislamiento, eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria y Programa de uso prudente de antibióticos; de igual manera, utilizar los elementos de Bioseguridad, mantener apropiadas condiciones de limpieza, organización del puesto de trabajo y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios.

16. El contratista debe aportar oportunamente en el análisis mensual de casos, participar en las actividades del Equipo primario de mejoramiento, trátense de actividades asistenciales, académicas, o de gestión y acompañamiento de los planes de trabajo y de mejora asignados a la especialidad y/o proceso acorde a la programación establecida por el líder del servicio. En los casos de morbilidad de vigilancia institucional, estancias prolongadas, reingresos, eventos de seguridad, el profesional deberá presentar análisis escrito al líder del área respectiva, el no cumplimiento de la entrega conlleva a multa.
17. En la atención en Unidad de cuidado Intensivo: Las actividades asistenciales se programarán en turnos presenciales y de permanencia 12 horas de 7:00 pm a 7:00 am, donde el especialista deberá realizar evolución y revista de los pacientes hospitalizados en UCI, realizar el registro oportuno, veraz y completo de la evolución en la historia clínica, (al menos una evolución por turno), diligenciar el consentimiento informado de los procedimientos y las demás obligaciones del especialista de cuidado crítico.
18. En los turnos noche, el especialista debe brindar atención de pacientes Traje I y II en servicio de urgencias, código azul, código ACV, código Trauma y responder las interconsultas por cuidado crítico en urgencias u otro servicio del Hospital para definir el manejo de los pacientes de alto riesgo que requieran un nivel mayor de complejidad
19. Reconocer y definir estrategias para dar cumplimiento a los requisitos del sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, las metas asignadas en la planeación estratégica y los compromisos establecidos en los diferentes contratos suscritos con la Empresas Responsables de pago y la normatividad vigente.
20. Realizar el control y validación del reporte de las actividades realizadas por los profesionales de la especialidad, como requisito imperativo para el informe de supervisión de las cuentas de cobro.
21. Garantizar la renovación de los cursos que durante la ejecución del contrato hayan vencido su vigencia en aras de continuar con el cumplimiento de las condiciones de calidad y seguridad exigidas por la Resolución 3100 del 2019 y normas concordantes, en caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de los cursos vencidos.
22. Garantizar la renovación de la garantía de responsabilidad profesional que, durante la ejecución del contrato venciera su vigencia. La no actualización y/o renovación de dicha garantía constituirá causal de incumplimiento y dará lugar a la imposición de sanciones legales y contractuales. En caso de que el contratista no cumpla con dicha obligación, el contratante se reserva el derecho de retener el pago correspondiente hasta que el contratista demuestre la renovación de la póliza correspondiente.
23. La inasistencia injustificada a los turnos programados constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando el contratista no pueda asistir a un turno, deberá informarlo a la Subgerencia Científica con una antelación mínima de tres (3) días calendario, a fin de permitir la cobertura del servicio por otro profesional. En caso de no cumplir con dicho aviso, además de no reconocerse ni pagarse el valor del turno no prestado, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total facturado en el mes correspondiente, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado. El valor correspondiente podrá ser descontado de la cuenta de cobro o factura del período respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.
24. Asistir de manera obligatoria, cuando sea convocado por la E.S.E., a los comités asistenciales y administrativos, reuniones institucionales, equipos interdisciplinarios y espacios técnicos relacionados con la prestación del servicio, tales como comités de seguridad del paciente, infecciones, COVE, historias clínicas análisis de casos, morbilidad y mortalidad, estancia hospitalaria prolongada, equipos primarios de mejoramiento, así como a las actividades de capacitación,

actualización, educación continuada y fortalecimiento institucional, incluyendo aquellas asociadas a procesos de habilitación, acreditación, certificación, MIPG y planes de desarrollo institucional, en el marco de las competencias propias del objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor facturado en el mes correspondiente, la cual podrá ser descontada de la cuenta de cobro o factura respectiva, sin perjuicio de las demás medidas contractuales a que haya lugar.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a:

1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual.
2. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio.
3. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas.
4. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA lleve la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Revisar el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
7. Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro.
8. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las Empresas Sociales del Estado, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. realizó el presente análisis económico con el fin de determinar el valor estimado del contrato de prestación de servicios profesionales, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones a ejecutar y las necesidades operativas institucionales.

Para la determinación del valor mensual del contrato, el Hospital efectuó un análisis de los valores reconocidos en contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la propia Entidad en vigencias anteriores, correspondientes a contratos de similar naturaleza, alcance y duración. Este ejercicio permite contar con un referente objetivo y verificable, sustentado en la experiencia institucional y en la realidad operativa y financiera de la E.S.E.

Se precisa que, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales, la determinación del valor contractual no se somete a la obtención de cotizaciones ni a procesos de adquisición de bienes o servicios con características técnicas estandarizables, toda vez que el objeto contractual recae sobre la ejecución de actividades de carácter profesional e intelectual. En consecuencia, la valoración económica se fundamenta en criterios cualitativos, tales como la experiencia e idoneidad del contratista, el perfil requerido, la capacidad para ejecutar el contrato,

el alcance del objeto contractual, el nivel de responsabilidad asociado y la complejidad de las obligaciones pactadas.

10.1 Histórico de contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

HISTÓRICO DE PRECIOS		
AÑO Y ENTIDAD	VALOR Y PLAZO	NUMERO DE PROCESO EN SECOP 2
Valor 2025 Hospital Regional de Moniquirá	\$ 15.000.000 COP (28 días)	CPS 2025-581
Valor 2024 Hospital Regional de Moniquirá	\$ 30.000.000 COP (por 1 mes)	CPS 2024-580
Valor 2023 Hospital Regional de Moniquirá	NO SE CONTABA CON LA ESPECIALIDAD	

Con fundamento en lo anterior, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente planeado, guarda coherencia con los antecedentes contractuales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., resulta proporcional al alcance de las obligaciones pactadas y permite garantizar la adecuada prestación del servicio contratado, la continuidad de la operación institucional y el uso eficiente de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 112.000.000)** valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 25 del acuerdo 008 de 2025 Estatuto interno de contratación, que no implica convocar públicamente de manera previa, ni adelantar proceso de selección con varias ofertas; sino que se realiza directamente con una persona natural o jurídica que acredite su idoneidad y experiencia.

a. CAPACIDAD

Persona Natural:

1. Copia de diploma profesional y/o acta de grado
2. Copia de diploma posgrado, especialización, maestría y/o doctorado y/o acta de grado
3. Copia de certificado de convalidación (Aplica para estudios realizados en el extranjero)

4. Tarjeta Profesional
5. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS
6. Curso Atención a Víctimas de Ataques por Agentes Químicos (Asistenciales- Todos) (Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
7. Curso Atención a Víctimas de Violencia Sexual (Asistenciales- Todos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
8. Curso Manejo del Duelo (Asistenciales- Todos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
9. Curso Manejo del Dolor y Cuidado Paliativo (Asistenciales- Todos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
10. Curso del Cuidado del Donante (Médicos UCI y Especialistas)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
11. Curso BLS (Asistenciales- Todos a excepción de Anestesiología e intensivista)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
12. Curso ACLS (Profesionales)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
13. Curso PALS (Aplica solo para Médico Pediatra)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
14. Curso de protección radiológica (Tecnólogos rayos x- médicos radiólogos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
15. Curso Toma de muestras (Auxiliares Laboratorio Clínico)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
16. Curso en TOMA DE CITOLOGÍAS (Enfermera Consulta Externa)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
17. Curso de Primeros Auxilios o de Primer Respondiente (Conductores)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
18. Curso de Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) (Auxiliares de Vacunación)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
19. Curso o Formación Hemodinamia (Operadora)
20. Curso o Formación en cuidado Intensivo (Profesionales UCI)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
21. Diplomado Gestión Pre - Transfusional (Bacteriologos)(Vigencia mínima: no debe vencer en los próximos 15 días)
22. Curso o Constancia asistencia en formación continua en MANEJO DE PRUEBAS. (POINT OF CARE TESTING –POCT) (Auxiliares Laboratorio y quines relaicen la realicen)Vigencia mínima:no debe vencer en los próximos 15 dias
23. Vacuna Meningococo aplica solamente para profesionales de Bacteriología
24. Curso función pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción
<https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>
25. Formato SIGEP Hoja de Vida (Firmada)
26. Copia documento de identidad
27. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
28. Licencia de Conducción (Transporte Asistencial)
29. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)
30. Certificados de experiencia laboral
31. Registro Único Tributario RUT

32. Carnet de vacunación (COVID 19, Hepatitis B, Fiebre Amarilla, Toxide tetánico)
33. Pantallazo Registro como proveedor en el SECOP II (Contratistas)
34. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
35. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
36. Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
37. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
38. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
39. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años - (vigente no mayor a 3 meses no aplica consulta, debe ser el documento en PDF)
40. Certificado de Tribunal Nacional de Ética (Medicos, Profesionales en Enfermería, Psicología, Odontología)
41. Resolución para ejercer la profesión de anestesiología (Aplica solo para Médico Anestesiologo)
42. Certificado de formación en toma de imágenes diagnosticas no ionizantes (Aplica solo para Médicos Ginecologos)
43. Certificado de afiliación al Fondo de Pensión
44. Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS
45. Certificado de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales -ARL
46. Certificado médico
47. Propuesta económica

Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representacion legal
2. Oferta y/o propuesta económica
3. Cedula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloria
6. Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuradura
7. Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal– Policía Nacional
8. Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
10. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años
11. Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuradura
12. Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloria
13. Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Cotratistas-Funcionarios)
14. Certificados de experiencia
15. Planilla y/o certificado de Seguridad Social
16. Registro Único Tributario RUT
17. Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)
18. Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores
19. Hoja de Vida de los Especialistas
20. Hoja de Vida de los Equipo

b. EXPERIENCIA

Como requisito de experiencia se tendrá en consideración y como referente los lineamientos de requisitos y perfiles establecidos en la presente vigencia así:

PERFIL	REQUISITOS
Médico especialista en Medicina de Urgencias.	El profesional deberá ser médico con título de especialista en Medicina de Urgencias, expedido por institución de educación superior legalmente reconocida y debidamente registrado ante el Ministerio de Salud y Protección Social; encontrarse inscrito y activo en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, tanto como médico general como especialista; acreditar experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la especialidad, preferiblemente en servicios de urgencias de instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana o alta complejidad; y contar con las competencias clínicas, técnicas y éticas necesarias para la adecuada atención del paciente en condición de urgencia y emergencia, conforme a los protocolos institucionales y la normatividad vigente. En caso de estudios realizados en el exterior, deberá acreditarse la respectiva convalidación del título.

12. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA estable los siguientes riesgos:

12.1. MITIGACIÓN DEL RIESGO

Tabla 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista VIGILADO Supers

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	de conductas dolosas de alguna de las partes.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista	
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	
5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	No asistencia injustificada del contratista a turnos previamente programados y aceptados.	Interrupción de la prestación del servicio asistencial, afectación de la continuidad del servicio, riesgos para la seguridad del paciente y posibles reclamaciones.	3- posible	4 - mayor	12	8	Contratista	Definición contractual de turnos, obligación expresa de asistencia, glosa o deducción económica por inasistencia injustificada, supervisión permanente.	2 Raro	3 - moderado	6	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	
7	General	Externo	Ejecución	Legal / Asistencial	Ocurrencia de eventos adversos, errores médicos o complicaciones derivadas de la atención especializada.	Demandas judiciales, reclamaciones, afectación reputacional e impacto financiero para la Entidad.	2- Raro	5 - Catastrófico	10	8	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil profesional médica, verificación de idoneidad, cumplimiento de protocolos clínicos y supervisión.	1 - Muy raro	3 - Moderado	3	3	Si	Contratista	

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado del orden municipal, se rige en materia contractual por el marco constitucional y legal aplicable a las entidades del sector salud, así como por su régimen especial de contratación, desarrollado a través del Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 2025, el cual establece las modalidades de selección, procedimientos y reglas aplicables a la gestión contractual de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes del citado Estatuto, el Hospital cuenta con diversas modalidades de selección para la contratación de bienes, obras y servicios, entre las cuales se encuentra la contratación directa, definida como un mecanismo jurídicamente válido y procedente para atender necesidades institucionales específicas, en los eventos expresamente previstos en la normativa interna.

En particular, el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación regula la contratación directa como modalidad de selección y establece las causales bajo las cuales puede adelantarse, ya sea en razón de la cuantía o en razón de la naturaleza del contrato, precisando que esta última procede con independencia

del valor del contrato, cuando las condiciones del objeto contractual así lo justifiquen y no resulte necesaria la pluralidad de oferentes.

En desarrollo de lo anterior, el literal b) del artículo 25 contempla expresamente la procedencia de la contratación directa por la naturaleza del contrato, señalando que, en determinados eventos, no será necesario adelantar convocatoria pública ni proceso de selección con pluralidad de ofertas, pudiendo la Entidad contratar directamente con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Dentro de los contratos que pueden adelantarse bajo esta causal, el numeral 3 del literal b) del artículo 25 incluye de manera expresa los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reconociendo que, por su naturaleza, estos contratos se fundamentan en la capacidad técnica, experiencia profesional, conocimiento especializado y habilitación legal del contratista, y no en la competencia económica entre múltiples oferentes.

Tratándose de la contratación de servicios asistenciales de medicina especializada, la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, en la medida en que el objeto contractual exige la prestación de servicios médicos especializados que requieren formación específica, experiencia acreditada, idoneidad profesional y habilitación legal vigente, condiciones que hacen inviable la aplicación de procesos de selección basados en la pluralidad de ofertas o en criterios meramente económicos.

Así mismo, la aplicación de esta modalidad permite al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios asistenciales, mitigar los riesgos operativos y asistenciales identificados en la matriz de riesgos del Estudio Previo y atender de manera oportuna las necesidades del servicio público de salud, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En consecuencia, la presente contratación se adelanta válidamente bajo la modalidad de contratación directa por la naturaleza del contrato, al corresponder a un contrato de prestación de servicios profesionales en el ámbito asistencial, conforme a lo previsto en el numeral 3 del literal b) del artículo 25 del Acuerdo No. 008 de 2025, sin que la cuantía del contrato constituya un factor determinante para la modalidad de selección, garantizando una actuación ajustada al marco normativo vigente y a los fines misionales del Hospital.

14. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista constituirá las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad al acuerdo 008 de 2025 por medio del cual se actualizó el estatuto de contratación de la E.S.E, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su alcance y valor, las cuales consistirán en pólizas (contrato de seguro) expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y, en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la norma antedicha.

El contratista podrá acreditar la póliza de responsabilidad profesional con la que ya cuente, siempre que esta cumpla con la cobertura exigida por la Entidad, tenga como beneficiario al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la


imposición de multas u otras afectaciones, el contratista deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, en caso de presentarse modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ser ajustadas de manera proporcional, adecuando tanto el monto asegurado como la vigencia de los cubrimientos a las nuevas condiciones contractuales.

El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías solicitadas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva revisión y aprobación. No obstante, cuando la póliza sea cargada dentro de dicho término, esta deberá contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En el evento en que la expedición o carga de la póliza supere el término de los tres (03) días establecidos, la fecha de inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo.

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Si se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O SERVICIOS	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, NO se hace necesario constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20% del valor del contrato y un año mas.
3. ANTICIPO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por la suma equivalente al cien por cien

				(100%) del mismo, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar No se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 3 años.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Teniendo en cuenta el servicio contratado no se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea igual a inferior a 1.500 SMMLV, por 300 SMLMV para contratos superiores a 1500 en inferior a 2500 SMLMV; por 400 SMLMV para contratos superiores a 2500 SMLMV e inferior a 10.000 SMLMV, por una vigencia igual al término de ejecución del mismo, por el 10% del valor del contrato cuando supere los 10.000 SMLMV
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía se constituirá por el 20% del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, en el caso de tratarse de una obra nueva.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de		NO	Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de

	selección. NO Se requiere constituir esta garantía.			contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto disponible y su vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.
9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Teniendo el proceso de selección. Se requiere constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 42 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 008 de 2025; para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratistas en el desarrollo de su actividad médica, será cubierto por mínimo 300 SMMLV y por una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	 <hr/> KARIN MILENA GAMBA F SUBGERENTE CIENTIFICA
---	---

Proyecto: Diego Fernando Beltran / Abogado Contratación